

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2026.

VISTOS: Los autos "**JESUS ARROYO S.A.C.I.A. S- QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA (SILVIA URTUBEY Y GABRIEL GERARDO HITTERS) (BA-17900-C-0000)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (art. 34 por analogía), se considera intrínsecamente justo y razonable regular los honorarios conforme seguidamente se dispone.

Corresponde regular los honorarios de la Dra. Yasmína Gagliani, patrocinante de los Sres. Silvia Urtubey y Gabriel Gerardo Hitters en la suma de \$397.940; regular los honorarios de la Síndica Contadora María Silvina Doyle, en la suma de \$417.837 más el 5% a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (arts. 6, 7, 9 -5 jus- y ccdtes LA y ley 5069 en lo pertinente).-

Por lo expuesto;

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de la Síndica Contadora Doyle, en la suma de \$417.837, regular los honorarios de la Dra. Yasmína Gagliani, en la suma de \$397.940 con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el Art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez